



COMITÉ DE SANCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 046-26
Octubre 19 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS SANCIONES

Asunto: Resolución Disciplinaria – Partido Envigado F.C. vs. Ángeles de Acaba (Categoría 2011).

HECHOS

En el informe del cuerpo arbitral correspondiente al encuentro disputado el 12 de septiembre de 2026 entre Envigado F.C. y Ángeles de Acaba (Categoría 2011), se consignaron las siguientes novedades disciplinarias:

1. Expulsiones individuales por agresión física y juego brusco grave:
 - Expulsión del jugador Andrés Santiago Román Molina (No. 10) de Envigado F.C. por conducta violenta (agresión con golpe de puño a un rival).
 - Expulsión del jugador Andrés Felipe Palacios Palacios (No. 77) de Ángeles de Acaba por conducta violenta (agresión con golpe de puño a un rival).
 - Expulsión del jugador Leandro Henao Devia (No. 58) de Ángeles de Acaba por juego brusco y grave.
2. Iniciación y propagación de altercado (Minuto 72):
 - Con el juego detenido, el jugador Yair Andrés Palacios (No. 13) de Ángeles de Acaba abordó de manera intencional al jugador Sebastián Parra (No. 26) de Envigado F.C., empujándolo y propinándole un golpe de reacción, desencadenando una confrontación física entre ambos.
 - Acto seguido, el jugador Andrés Urrutia (No. 19) de Ángeles de Acaba encaró al jugador Simón Duque (No. 12) de Envigado F.C. con insultos y empujones, extendiendo el altercado a los demás integrantes de ambos planteles e iniciando una batalla campal.
3. Invasión del terreno de juego:
 - Se presentó la invasión no autorizada al escenario deportivo por parte de acompañantes y particulares vinculados a ambos clubes, generando una alteración del orden y de la seguridad del evento deportivo. El encuentro finalizó en su tiempo reglamentario sin reporte de terminación anticipada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Vías de Hecho y Agresión Física (Art. 63.1 literal f del CDU FCF): Las agresiones con golpe de puño cometidas por los jugadores Andrés Santiago Román Molina (#10) y Andrés Felipe Palacios Palacios (#77), así como la agresión que detonó el altercado por parte de Yair Andrés Palacios (#13), constituyen vías de hecho directas contra adversarios.



Con visión de futuro

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1



2. Provocación e Incitación a la Riña (Art. 63.1 literal g y Art. 70 del CDU FCF): La conducta del jugador Andrés Urrutia (#19), consistente en encarar, insultar y empujar a un rival propiciando la masificación de la pelea, configura una infracción por lenguaje e incitación a la riña.
3. Juego Brusco Grave (Art. 63.1 literal c del CDU FCF): La falta cometida por el jugador Leandro Henao Devia (#58) se enmarca en la infracción por empleo desmesurado de la fuerza en la disputa del balón.
4. Responsabilidad Objetiva de los Clubes (Arts. 18 y 84 del CDU FCF): Los clubes Envigado F.C. y Ángeles de Acaba son responsables objetivamente por la conducta impropia de sus espectadores y la posterior invasión del campo de juego. Tratándose de fútbol aficionado y no habiéndose reportado la suspensión o terminación anticipada del encuentro, procede la imposición de una sanción moral de Amonestación Pública para ambas instituciones.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al jugador Andrés Santiago Román Molina (No. 10) del club Envigado F.C. con CINCO (5) FECHAS DE SUSPENSIÓN, por incurrir en vías de hecho (agresión con puño a un rival) conforme al Artículo 63.1 literal f) del CDU FCF.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al jugador Andrés Felipe Palacios Palacios (No. 77) del club Ángeles de Acaba con CINCO (5) FECHAS DE SUSPENSIÓN, por incurrir en vías de hecho (agresión con puño a un rival) conforme al Artículo 63.1 literal f) del CDU FCF.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR al jugador Yair Andrés Palacios (No. 13) del club Ángeles de Acaba con CINCO (5) FECHAS DE SUSPENSIÓN, por incurrir en vías de hecho e iniciar la confrontación física (Artículo 63.1 literal f y Art. 70 del CDU FCF).

ARTÍCULO CUARTO: SANCIONAR al jugador Andrés Urrutia (No. 19) del club Ángeles de Acaba con TRES (3) FECHAS DE SUSPENSIÓN, por incitación, empujones e insultos que propagaron la riña (Artículo 63.1 literal g y Art. 70 del CDU FCF).

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR al jugador Leandro Henao Devia (No. 58) del club Ángeles de Acaba con DOS (2) FECHAS DE SUSPENSIÓN, por incurrir en juego brusco grave (Artículo 63.1 literal c del CDU FCF).

ARTÍCULO SEXTO: SANCIONAR al Club Envigado F.C. y al Club Ángeles de Acaba con AMONESTACIÓN PÚBLICA, por la invasión de campo por parte de sus espectadores y la alteración del orden durante el evento deportivo (Artículos 18 y 84 del CDU FCF).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Comité en los términos reglamentarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



☎ 318 386 2588

🌐 www.lifutbolquindio.com

✉ lifutbolquindio@yahoo.com



Con visión de futuro

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1



Se notifica en Armenia Quindío a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

SEBASTIAN BELTRAN

Original Firmado

SEBASTIAN GOMEZ

Original Firmado

MIGUEL GOMEZ

Original firmado



Con visión de futuro



☎ 318 386 2588

🌐 www.lifutbolquindio.com

✉ lifutbolquindio@yahoo.com